

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 25-49



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

Parte oficial.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### Marina.

Real orden disponiendo que concurren como Delegados de España en el Consejo permanente internacional para la exploración del mar, cuya reunión tendrá lugar en Copenhague, D. Odón de Buen, Director general de Pesca, y D. José Giral Pereira, Jefe del departamento de Química en la misma Dirección.—Página 913.

#### Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se modifique el escalafón de Inspectores de Pri-

mera enseñanza en el sentido que se menciona.—Páginas 914 y 915.  
Otra declarando Monumento nacional el puente de Alcántara (Cáceres) con el arco triunfal y el templo contiguo a su salida.—Páginas 915 a 917.

#### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden aprobando los contadores eléctricos tipos "D", "D 2" y "W d", construídos por la casa Dr. Paul Meyer A. G., de Berlín.—Páginas 917 y 918.

#### Administración central.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos para la próxima semana.—Página 918.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas al cobro en el turno preferente, que han de

satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 919.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Solicitud de D. Joaquín Quílez Madre en súplica de que se le expida un certificado de su título de Licenciado en Medicina, por habersele extraviado.—Página 919.

Dirección general de Primera enseñanza.—Adjudicaciones de destino por el primero de los turnos del artículo 75 del Estatuto vigente.—Página 919.

Dirección general de Bellas Artes.—Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero que la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza y don Gabriel Molina desean introducir en España.—Página 920.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Disponiendo queden amortizadas en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos las vacantes que se mencionan.—Página 920.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### MARINA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Convocado en Copenhague para los primeros días de

Septiembre próximo el Consejo permanente internacional para la exploración del mar, cumplidos los requisitos que exige la Real orden de 23 de Julio último (D. O. núm. 166), constituyendo la Delegación española en dicho Consejo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

Que concurren como Delegados de España en dicho Consejo a la próxima reunión de Copenhague: Don Odón de Buen, Director general de Pesca, y D. José Giral Pereira, Jefe del departamento de Química en la misma Dirección, con las dietas y viáticos que conceden las disposiciones vigentes, durando esta comisión próximamente un mes y

abonándose los gastos con cargo a la consignación expresa que para estos servicios figura en el capítulo 2.º, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Departamento, extendiéndose a dichos Delegados el correspondiente pasaporte diplomático.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1924.

El General encargado del despacho,  
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Pesca.  
Señor Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.  
Señor Intendente general. Señor Ordenador general de Pagos. Señor Interventor central de Mar.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Vista la Real orden de 14 del pasado mes de Julio, por la que se manda ejecutar en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en 30 de Junio próximo pasado:

Visto el testimonio del referido fallo:

Visto el escalafón de antigüedad del Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza últimamente publicado; y

Resultando que la parte dispositiva de la sentencia de cuya ejecución se trata, dice a la letra:

"Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden impugnada del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 19 de Abril de 1922, y en su lugar declaramos que las Inspectoras demandantes, doña María del Pilar García Alfonso, doña Mariana Ruiz Vallecillo, doña María de la Paz Alfaya y doña Cristina Pol García, tienen derecho a figurar desde luego en el escalafón de antigüedad de que se trata, en lugar preferente a los Inspectores D. Antonio Angulo y D. Eduardo de Fraga. 2.º Que a las Inspectoras también recurrentes, doña Emilia González Valdés, doña Antonia Ortiz y doña Elena Canel les asiste el mismo derecho genérico que habrá de hacerse efectivo cuando en su caso y respectivamente llegaran a igualarse o a coincidir con ellos en categoría y sueldo; y 3.º Que la pretensión deducida a nombre de la Inspectora doña Julia Gómez carece de estado para ser examinada y resuelta por la Sala."

Resultando que de las Inspectoras recurrentes a quienes se concreta el número 2 del fallo anteriormente transcrito, doña Emilia González Valdés ya coincide en sueldo y categoría con los dos Inspectores recurrentes, quienes en fuerza del fallo de que se trata han de descender a ocupar lugares inferiores a aquellos que se asignen a las recurrentes:

Resultando que doña Antonia Ortiz Currais y doña Elena Canel permanecen todavía ocupando lugares del escalafón inferiores a los que se señala el sueldo de 5.000 pesetas anuales:

Resultando que esos Inspectores, D. Antonio Angulo y D. Eduardo de Fraga, figuran en el escalafón de

que se trata en los vistos, con los números 134 y 135, respectivamente, y como promovidos a sus cargos por ser los números 2 y 3 de la lista formada por la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, al terminar el curso de 1918 a 1919:

Resultando que las Inspectoras recurrentes beneficiadas por la sentencia de cuya aplicación se trata, doña María Pilar García Alfonso, doña Mariana Ruiz Vallecillo, doña María de la Paz Alfaya, doña Cristina Pol García, doña Antonia Ortiz Currais y doña Elena Canel, figuran con los números 138, 139, 141, 144, 158 y 168, respectivamente, figurando todas ellas en la correspondiente casilla de observaciones, como procedentes de la misma Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, si bien como pertenecientes a promociones más antiguas que las de los Inspectores citados:

Resultando que como se desprende de la vista del indicado escalafón y de lo que se hace constar en el anterior resultando, entre el Inspector Sr. Fraga, que es en la actualidad de los dos recurridos el que ocupa el número ordinal más bajo, y la Inspectora recurrente, doña Elena Canel, que es a su vez la situada en lugar inferior de todas las siete beneficiadas por la sentencia, figuran entre unos u otros intercalados otros 18 Inspectores e Inspectoras que no han sido parte en el recurso contencioso-administrativo que ha ocasionado el fallo que se trata de cumplir, y que todos ellos figuran como procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y de promociones más antiguas que la del año académico de 1918 a 1919 a que pertenecen los Sres. Angulo y Fraga, siendo de notar que entre esos 18 Inspectores e Inspectoras no recurrentes, algunos superan a los dos Inspectores últimamente citados en seis años de antigüedad como alumnos de la repetida Escuela:

Considerando planteada la cuestión en estos términos de hecho, únicamente hay dos modos de ejecutar el fallo de que se trata: Uno ascender a las siete recurrentes a los puestos inmediatamente superiores a los que ocupan los Sres. Angulo y Fraga; otro descender a esos dos Inspectores a los puestos inmediatamente inferiores al que ocupa doña Elena Canel, la más moderna de las que han vencido en el recurso:

Considerando que la primera de esas dos hipotéticas resoluciones

ofrece la particularidad de que al ser, como son, siete las Inspectoras que habrían de ser antepuestas a esos dos Inspectores, éstos, al bajar siete lugares, empujarían en su descenso a los demás Inspectores e Inspectoras, que sin haber sido parte en el recurso, se hallan colocados en puestos superiores al de doña Elena Canel, con lo que ésta y algunas de sus compañeras en el recurso vendrían, no sólo a superar a los dos Inspectores a quienes en la litis han vencido, sino a los 18 que en la misma no se han mostrado parte, quienes sin por esto no habrían de ser beneficiados por la sentencia, tampoco deben de ser lesionados en sus derechos, por nadie discutidos y acerca de los cuales no se ha hecho ni se puede hacer ningún pronunciamiento adverso:

Considerando que al ser inadmisibles en justicia esa hipotética resolución es fuerza hacer bajar a los dos Inspectores, Sres. Angulo y Fraga, a los puestos inmediatamente inferiores al que ocupa doña Elena Canel, con lo que si los otros 18 Inspectores que no han figurado como recurrentes resultan beneficiados en sólo dos puestos cada uno, ello es más equitativo a que, por el contrario, se vieran postergados en siete puestos; y

Considerando que este criterio está en armonía con el sustentado consistentemente por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, respecto a los Profesores e Inspectores procedentes de tantas veces nombrada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, respecto de los cuales viene estableciendo que sean colocados en sus escalafones respectivos con arreglo al número de prelación que cada uno de ellos hubiere obtenido al ser promovido a sus respectivos destinos, siendo en ese sentido como procedentes de dicha Escuela todos los 18 Inspectores indicados más antiguos que los Sres. Angulo y Fraga,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se modifique el escalafón de Inspectores de Primera enseñanza en el sentido de que los Inspectores D. Antonio Angulo y Gómez y D. Eduardo de Fraga y Torrejón, por este orden que se les nombra, pasen a ocupar, en cumplimiento del núm. 1.º de la parte dispositiva de la sentencia, los lugares inmediatamente inferiores al que hoy ocupa doña Matilde Gómez Rodríguez, esto es, los dos últimos

lugares de la categoría del escalafón, que tiene asignado el sueldo anual de 6.000 pesetas.

2.º Que a medida que cada una de las cuatro Inspectoras doña Francisca Bohigas, doña Antonia Ortiz Currais, doña Cándida Cadenas y doña Elena Canel vayan ascendiendo al sueldo y categoría de 6.000 pesetas, se vayan colocando delante de los dos Inspectores Sres. Angulo y Fraga; y

3.º Que una vez que ascienda doña Elena Canel, los dos Inspectores citados queden definitivamente colocados detrás de ella y en los lugares inmediatamente superiores al de doña María Cruz Gil Febre.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central e Inspección de Primera enseñanza de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incoado expediente sobre declaración de Monumento nacional del Puente de Alcántara (Cáceres), solicitado por la Comisión de Monumentos de dicha ciudad, y vistos los informes favorables a la pretendida declaración, de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, que proponen no sólo la declaración del mencionado puente, sino también del arco y el sacelo o capilla situada a la salida, y de conformidad con los referidos dictámenes de las Reales Academias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar Monumento nacional el Puente de Alcántara (Cáceres) con el arco triunfal y el templo contiguo a su salida, quedando las tres expresadas obras, desde el momento de esta declaración, bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y custodia de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Cáceres.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

INFORMES A QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN ANTERIOR

Real Academia de la Historia.

Visto por esta Real Academia de la Historia el expediente relativo a la declaración de monumento nacional que a favor del puente de Alcántara, de Cáceres, solicita la Comisión de Monumentos de aquella provincia, la Academia, después de examinar detenidamente el asunto, tiene la honra de informar lo siguiente:

En una de las profundas cortaduras por las que pasa el río Tajo en la mencionada provincia se eleva sobre el lecho profundo del río, apoyándose en los despeñaderos que por ambos lados le ciñen y le estrechan, los robustos pilares de un monumento grandioso que une y comunica las comarcas inmediatas.

Estudiado y descrito por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y mostrada la importancia y condiciones del mismo, no procede que por este Centro se añada en el concepto arquitectónico nada a lo ya expresado; mas si ha de hacer algunas indicaciones que, refiriéndose a sus vicisitudes y a su historia, puedan servir para conocerle desde este nuevo punto de vista.

Pero antes de entrar en detalle conviene advertir que, en realidad, son tres los monumentos que forman el conjunto: el puente, el arco y el sacelo o capilla situada a la salida del puente.

Cada una de estas tres partes tenía una dedicación adecuada: el puente, obra de los pueblos inmediatos y medio de comunicación entre ellos, contenía en cuatro grandes lápidas colocadas en las enjulas de uno de los arcos por cada lado del puente los nombres de las ciudades que, en aras de la comodidad de todos, habían contribuido a su erección. El arco tenía una dedicatoria donde constaba el nombre del Emperador, que era el poder supremo en la tierra. Y el templo, residencia de los dioses, se construyó para rendirles culto y darles gracias por su protección y sus bondades.

Aunque perdidas tres de las cuatro lápidas del puente, resulta ser la que llegó a conservarse un verdadero monumento histórico geográfico de España, ya que, mediante ella, se han llegado a conocer los nombres de varias poblaciones de las cuales no tenemos noticia, y este número llegaría a acrecentarse si alguna vez llegaran a recobrase las lápidas perdidas.

De los trece nombres de ciudades que contiene, la mayor parte corresponden a ciudades que se hallaban al NO. del puente de Alcántara, es decir, entre las direcciones Oeste y Norte, de lo cual parece deducirse que en cierto modo se siguió en su colocación un orden geográfico.

La dedicatoria del arco es, al modo de las que se hacían en aquel tiempo, una enumeración de los títulos del Emperador, consignando los años del Tribunado, del Consulado y del Imperio, y nos permite fijar la terminación de la obra en el año 1056 de la Era cristiana.

La inscripción del sacelo es un himno cantado a los dioses: la so-

ledad del lugar, el espectáculo de la naturaleza virgen y hermosa, la majestad de las montañas, la soberbia y bulliciosa corriente del río cantando siempre una canción monótona y eterna, todo debió contribuir, durante los seis años que el Arquitecto permaneció dirigiendo la obra, a excitar su espíritu religioso y a enamorarle, no sólo de la sublimidad de la Naturaleza, sino de la del Creador. Decimos esto porque la dedicatoria del templo es un sencillo y sublime canto a los dioses, a aquellos dioses que habían hecho el cielo que veía como rasgado por los desiguales picachos de los peñascos que coronaban las montañas.

He aquí su traducción libre:

"Este templo, fabricado en la roca del Tajo, es un lugar lleno de veneración y culto a los dioses y al César, y en él la majestad de la materia vence al primor del arte. Acaso los caminantes deseen saber quién y con qué fin le construyó. Sabed, pues, que Lacer, que acabó este puente de tan extraordinarias dimensiones que acabáis de ver, hizo el templo para ofrecer sus oraciones y tener propicios y favorables a los dioses. Lacer, el constructor del puente, dedicó también el templo, porque ofreciendo donativos a los dioses se aplacan y se alcanza su favor. Lacer, insigne en el arte divino de la arquitectura, hizo este puente que ha de durar por toda la eternidad, y el mismo Lacer hizo el templo en honra y veneración de los dioses de Roma y del César, siendo tanto éste como aquellos otros dignos de este edificio sagrado."

Después, en los siglos en que la provincia de Cáceres estuvo bajo la dominación mahometana, llamóse a este puente "El puente de la espada" y se le denominaba mararavillero por Haben Haucal, el Edrisita y el Anónimo de Almería, los cuales señalan el paso por él de varios caminos romanos utilizados en la Edad media, como el de Cáceres a Idanha, que durante el imperio de los godos fué Sede episcopal; otro procedente de Badajoz, que continuaba por Coria, y al que por el pueblo árabe de Miknasa (hoy el Mingazo, en la provincia de Cáceres), cruzando la calzada de Mérida a Salamanca, llegaba a Toledo; camino que ha reconocido la Comisión de Estudio de vías romanas españolas.

Es sobre todo curioso el relato o descripción del Anónimo de Almería, quien dice que "el puente de la Espada está situado entre Lisboa y Talavera, siendo muy elevado. Añade que es una de las maravillas del mundo y fué construido por los antiguos Césares. Todo el río Tajo pasa por debajo de uno de sus arcos, que tiene 70 codos de altura, y encima de él hay una torre de 40 codos de elevación. En la parte más alta de la torre una de las piedras tiene un hueco, en el cual está metida una espada de latón, y aunque se intente sacarla, sólo se puede hacer que asome tres palmos, y en cuanto se suelta se esconde nuevamente en la piedra, como en un estuche."

Las dimensiones dadas por este es-

critor y lo puntual de la descripción hacen sospechar (unidos a la circunstancia de que antes que él escribiera su obra se conocía el puente con el calificativo de la Espada), que algún artificio debió tener, y Barrantes escribe que en el siglo XVI extrajeron la espada que le dió nombre.

Pero prescindiendo de este asunto, que sería probablemente una curiosidad sin importancia histórica, haremos notar que las dimensiones que le asigna el Anónimo almeriense son exactas, de modo que, o las tomó él o las recogió de persona bien informada, por lo cual merecen alguna consideración.

Señala, en efecto, 110 codos como altura total del puente desde el nivel de las aguas hasta el extremo del arco, y las mediciones que constan en el informe de la Real Academia de San Fernando acusan un total de 58 metros, y si recordamos que el codo árabe o por lo menos el generalizado entre ellos en aquella época fué de 52,05 centímetros, veremos que entre ambas mediciones no hay diferencia.

Fernando II de León conquista este territorio en el año 1166, y confía la defensa del puente a su Camarero mayor, quien ante el ímpetu de sus enemigos tiene que abandonarlo. Ocurre después la derrota de Alarcos y fué preciso obtener la victoria del Muradal, mal llamada de las Navas de Tolosa, para que volviera a poder de los cristianos; pero los enemigos lo dejaron mutilado, pues para impedir el acceso de los nuestros, rompieron uno de los arcos, arrancando 60 sillares gigantescos.

Más de trescientos años permaneció en tal estado de inutilidad hasta que el Monarca español Carlos I ordenó su restauración, como consta en una lápida que se puso en conmemoración del suceso. Esto ocurría en 1543, pero sufrió nuevos destrozos de las guerras de Sucesión y de Independencia, hasta que al fin, a mediados del pasado siglo, un Ingeniero de Caminos, P. Alejandro Millán, se encargó de su recomposición, efectuándola con gran inteligencia y acierto.

Tal es, en sucinto resumen, lo que los historiadores y geógrafos de los anteriores siglos nos cuentan acerca de esta maravillosa obra, y aunque es cierto que no ha sido testigo de ningún gran acontecimiento, tiene tantos méritos (según la opinión de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando), para obtener la declaración de Monumento nacional, que en realidad no necesita mayores títulos.

Tal es el parecer de esta Real Academia que, por su acuerdo, tengo el honor de trasladar a V. E. para los efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1924.—El Secretario interino, Vicente Castañeda.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia, en sesión ce-

lebrada el día 21 del mes actual, ha acordado hacer suyo el informe emitido por la Comisión central de Monumentos de este Cuerpo artístico, relativo a la conveniencia de que sea declarado monumento nacional el puente de Alcántara (Cáceres), que, copiado a la letra, dice así:

“Con tanta justicia como empeño tiene solicitada la Comisión de Monumentos de Cáceres sea declarado monumento nacional el magnífico puente de Alcántara; y en verdad que este es uno de los casos en que causa extrañeza no se halle incluida tal fábrica en la lista de las privilegiadas obras arquitectónicas de lo pasado, cuya conservación está amparada por las leyes.

Debiendo informar la Academia, por haberlo pedido la Superioridad, bastará señalar los méritos del monumento de que se trata, siquiera sea someramente, para que la justicia de la petición resalte desde luego con la fuerza de lo que por sí mismo se impone.

Posiblemente la razón de que no haya sido declarado monumento nacional el puente de Alcántara, del que ya se ocupó la Comisión central de Monumentos cuando en 1859 fué restaurado, es la segura garantía de conservación que ofrecía y ofrece de ser propiedad del Estado, por formar parte de una carretera que está al cuidado del Ministerio de Fomento. Pero no es menos cierto, y ello justifica la petición de los celosos representantes cacereños de las Reales Academias, que aun sin esa circunstancia bien merece tan singular monumento ser incluido en la lista de los nacionales, como ya lo tenía incluido la Academia de San Fernando en la relación que tiene formulada de muchos, en previsión de ello.

Sería ofender la ilustración de los doctos señalar el puente de Alcántara como monumento desconocido, aunque lo es de muchas otras personas porque se halla verdaderamente escondido, y diríamos que olvidado, en la región occidental de la provincia de Cáceres, vecino de Portugal, junto a la villa que del nombre arábigo de puente *Al-Kantara* tomó el que lleva, y que fué fundada por los moros. Porque no estará de más decir que en tal sitio no existió nunca población, sino que el puente fué construido a costa de 11 Municipios romanos por la necesidad de que en tan quebrado terreno atravesara por allí el río Tajo una calzada que partiendo de la *Colonia Norba Caesarina* (Cáceres), iba al N. O. de lo que hoy es Portugal, donde penetra en efecto la actual carretera por el puente también romano, sobre el río Eljas, y que ahora es internacional.

Tendido entre los peñascales que abren hondo lecho al río Tajo, al medio de dos recodos del cauce, para evitar el temible empuje de las aguas en las grandes avenidas, se ve el puente de Alcántara, que por su magnificencia admira quien lo contempla. Al contrario que otros puentes que se desarrollan en longitud y multiplican sus arcadas para salvar una distancia a veces considerable, el puente de Alcántara salva una distancia de 194 metros solamente, pero con seis arcos nada más y el piso de la calzada

está a 44 metros sobre el nivel ordinario de las aguas. Para favorecer el paso de las mismas los dichos seis arcos no son iguales, sino que son mayores los dos centrales, cuyos respectivos diámetros o luces son de 27,35 y 28,06 metros; son algo menores los que les siguen, de 24,27 metros; y los dos de los extremos de 18,41 metros. Voltean los arcos la doble hilera de sus dovelas en medio punto sobre enormes pilares que se oponen a la corriente en ángulo o tajamar, y que miden de longitud, en sentido perpendicular a la calzada, de 25 metros por nueve de anchura. La del puente es de ocho metros, de los cuales corresponden a la calzada 6,70 metros. Tal fábrica es de sillería granítica, sentada en seco.

En medio del puente le adorna y avalora un arco triunfal de 14 metros de altura, en cuyo ático una inscripción, repetida en sendos tableros de mármol, uno por cada frente, ostenta la dedicación al Emperador Trajano cuando disfrutaba de la tribunicia potestad por octava vez, lo que corresponde al año 104 de Jesucristo. En uno de los pilares del arco otra lápida consigna los nombres de los once Municipios de la Lusitania que sufragaron la construcción. Y a la cabeza del puente por el Sur se alza un pequeño templo de orden toscano, todo de piedra incluso la cubierta a dos vertientes, en el cual aparece en el entablado otra lápida mármorea, en la que hace una dedicación el arquitecto constructor de la atrevida y magnífica obra del puente y nos revela su nombre, que es “Cayo Julió Lacer”.

Pocos Monumentos romanos, en verdad, se hallan documentados como este puente, según se ve.

Su misma solidez le ha defendido de manera que, a pesar de los estragos del tiempo y las injurias de los hombres, se admira hoy en toda su integridad. Tan sólo un arco parece fué cortado con ocasión de guerras. Por ello sufrió el puente restauración en tiempo de Carlos V, cuyo escudo imperial lo recuerda sobre el arco triunfal; y la última, definitiva restauración, fué hecha reinando Isabel II en 1859, por el Ingeniero de Caminos D. Alejandro Millán, que justo es reconocer lo hizo cuidadosamente, en cuanto a que no desfiguró la traza del Monumento, si bien por haber cogido las juntas de las carcomidas piedras con cemento y haber tenido que reconstruir el arco triunfal, ha hecho desmerecer algún tanto al Monumento en cuanto a su carácter.

No afecta esta cuestión de detalle a que el puente de Alcántara admire como obra maestra y genial de la ingeniería romana, a que maravilla la pureza y sencillez de su traza, y aun más la valentía con que se inmortalizó el constructor, salvando con piedra a plena cintra lo que hoy se hubiera hecho fácilmente con hierro, y a que subyugue por la ingente grandeza de la obra.

Menester es añadir que el puente de Alcántara, como monumento romano, no tiene por dentro ni por

fuera de España entre los de su género y así lo han reconocido Arqueólogos españoles y extranjeros. Podemos enorgullecernos de poseer en la Península que fué provincia romana dos obras capitales de ingeniería mejor conservadas que las de otras partes: el Puente de Alcántara y el Acueducto de Segovia. Aun éste, que desde hace tiempo está declarado Monumento nacional, tiene semejantes. El Puente de Alcántara es un monumento insigne, único, el primero sin duda de los que poseemos romanos.

Harta razón tendrá la Academia para apoyar la demanda de la Comisión de Monumentos de Cáceres pidiendo a la Superioridad sea declarado nacional el Puente de Alcántara con el arco triunfal y el templo contiguo, rogando se consignen estos tres extremos en la Real orden.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por V. I. y con devolución de los documentos remitidos, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1924.—El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Adolfo Hielscher, domiciliado en esta Corte, calle de San Agustín, núm. 2, en súplica de aprobación de los contadores eléctricos, construídos por la Casa Dr. Paul Meyer, A. G., de Berlín, tipos "D", "D2" y "Wd", instancias a las que se acompañan las Memorias y planos por triplicado:

Resultando que la Verificación oficial de Contadores eléctricos de la provincia de Madrid, previas las pruebas y experiencias reglamentarias, ha emitido informe favorable a su aprobación por el Gobierno:

Resultando que el instante tiene acreditada su personalidad mediante el correspondiente poder, obrante en el Negociado de Inspección industrial de este Ministerio:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado cuantas formalidades previenen las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación de los contadores eléctricos tipos "D", "D 2" y "W d", construídos por la Casa Dr. Paul Meyer, A. G., de Berlín.

2.º Que se devuelva a D. Adolfo

Hielscher, como solicitante, un ejemplar de las Memorias y planos, con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los contadores pertenecientes a este tipo lleven una inscripción, legible desde el exterior, en que se exprese las iniciales del mismo, número de orden y nombre del alquilador o vendedor.

4.º Que se remita un modelo de dichos contadores a las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Centros Industriales; y

5.º Que esta resolución, juntamente con las formas de verificación y comprobación, se publique en la GACETA y Boletín del Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

### Formas de verificación y comprobación del contador tipo D.

1.º En los laboratorios donde se ha de verificar este tipo de contadores es preciso que se disponga de tres resistencias inductivas graduables que permitan establecer circuitos trifásicos desequilibrados y puedan absorber una potencia igual a la máxima, para que puedan ser utilizados los contadores que hayan de ser verificados en el laboratorio, o bien de un modificador de fase trifásica y resistencia cualquiera. Será preciso que existan dos vatímetros que puedan medir hasta dicha potencia máxima y cuyo error sea inferior al 1 por 100, o bien de un solo vatímetro con conmutador especial para medidas en circuitos desequilibrados, con el mismo error máximo. Además, se dispondrá de un buen cuentasegundos.

2.º La verificación en los laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores, es decir, se compararán las lecturas de los dos vatímetros, o del vatímetro de que se ha hecho mención en el párrafo anterior, con las indicaciones del contador, montando aquéllos y éste sobre un mismo circuito trifásico, formado por las resistencias antes citadas y se procederá en la forma detallada en el artículo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de electricidad, comprobando independientemente los dos sistemas monofásicos y ambos a la vez.

3.º La verificación en los domicilios particulares se efectuará del mismo modo, pudiéndose reemplazar las resistencias por receptores de la instalación en que se haya montado el contador.

4.º La comprobación se ejecuta-

rá cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero y fijándose en el buen estado de los precintos colocados en la verificación en el laboratorio, terminará la operación contando el tiempo que tarda el eje en dar un número de revoluciones y comparando el número de vatios que acusen los aparatos de medida con los que acusaría el contador al cabo de una hora, que vendrían dados por la fórmula:

$$W = \frac{3.600 \times N}{5} = K$$

en donde N es el número de revoluciones y K una constante para cada contador, que indica el número de vatios-hora que señala el totalizador por revoluciones del eje.

6.º Para precintar el contador, el Verificador fijará la posición de los imanes permanentes de las piezas de cobre que regulan la diferencia de fase del flujo de los campos de tensión y esta tensión y las piezas de forma de U y pequeñas aletas que regulan el par de arranque.

Si el Verificador lo juzga conveniente podrá precintar el contador exteriormente, para lo cual precintará los tornillos que sujetan la envuelta del aparato, no siendo preciso entonces fijar interiormente la posición de los órganos de regulación del mismo.

Finalmente, el Verificador deberá colocar, en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la operación en el domicilio anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

### Formas de verificación y comprobación del contador tipo D2.

1.º En los laboratorios donde se ha de verificar este tipo de contadores es preciso que se disponga de tres resistencias inductivas graduables que permitan establecer circuitos trifásicos desequilibrados y puedan absorber una potencia igual a la máxima para que puedan ser utilizados los contadores que hayan de ser verificados en el laboratorio, o bien de un modificador de fase trifásica y resistencia cualquiera. Será preciso que existan tres vatímetros que puedan medir hasta dicha potencia máxima y cuyo error sea inferior al 1 por 100, o bien un solo vatímetro especial para medidas en circuitos desequilibrados, con hilo neutro, con el mismo error máximo. Además, se dispondrá de un buen cuentasegundos.

2.º La verificación en los laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores; es decir, se compararán las lecturas de los vatímetros o del vatímetro de que se ha hecho mención en el párrafo anterior con las indicaciones del contador, montando aquéllos y éste sobre un mismo circuito trifásico formado por las

resistencias antes citadas, y se procederá en la forma detallada en el artículo 58 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad.

3.º La verificación, en los domicilios de los particulares, se efectuará del mismo modo, pudiéndose reemplazar las resistencias por receptores de la instalación en que se haya montado el contador.

4.º La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, y fijándose del buen estado de los precintos colocados en la verificación del laboratorio, terminará la operación contando el tiempo que tarda el eje en dar un número de revoluciones y comparando el número de vatios que acusen los aparatos de medida con los que acusaría el contador al cabo de una hora que vendrían dados por la fórmula

$$W = \frac{3.600 \times N}{S} = K$$

en donde N es el número de revoluciones y K una constante para cada contador que indica el número de vatios-hora que señala el totalizador por revolución del eje.

5.º Para precintarse el contador, el Verificador fijará la posición de los imanes permanentes, de las piezas de cobre que regulan la diferencia de fase del flujo de los campos de tensión y esta tensión y las piezas en forma de U y pequeñas aletas que regulan el par de arranque.

Si el Verificador lo juzga conveniente podrá precintarse el contador exteriormente, para lo cual precintará los dos tornillos que sujetan la envuelta del aparato, no siendo entonces preciso fijar interiormente los órganos de regulación del mismo.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

*Formas de verificación y comprobación del contador tipo Wd.*

1.ª En los laboratorios donde se ha de verificar este tipo de contador

se dispondrá de circuitos trifásicos en los que pueda variarse el factor de potencia y puedan absorber una potencia igual a la máxima para que puedan ser utilizados los contadores que hayan de ser verificados en el laboratorio. Será preciso que existan dos vatímetros que puedan medir hasta dicha potencia máxima y cuyo error sea inferior a 1 por 100, o bien un solo vatímetro especial para medidas en circuitos trifásicos equilibrados, con el mismo error máximo. Además se dispondrá de un buen cuentasegundos.

2.ª La verificación en los laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores; es decir, se compararán las lecturas de los dos vatímetros o del vatímetro de que se ha hecho mención en el párrafo anterior, con las indicaciones del contador, montando aquéllos y éste sobre un mismo circuito trifásico, y se procederá en la forma detallada en el artículo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de la verificación de contadores de electricidad.

3.ª La verificación en los domicilios de los particulares se efectuará del mismo modo.

4.ª La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en el tablero y fijándose en el buen estado de los precintos colocados en la verificación en el laboratorio. Terminará la operación contando el tiempo que tarda el eje en dar un cierto número de revoluciones y comparando el número de vatios que acusen los aparatos de medida con los que acusaría el contador al cabo de una hora, que vendrían dados por la fórmula

$$W = \frac{3.600 \times N}{S} K$$

en donde N es el número de revoluciones y K una constante para cada contador que indica el número de vatios-hora que señala el totalizador por revoluciones del eje. Cuando esta constante no sea conocida, puede determinarse haciendo girar el disco con la mano y contar las vueltas N que tiene que dar para que el totalizador marque un hectovatio-hora; esta constante será evidentemente

$$K = \frac{100}{N}$$

5.ª Para precintarse el contador el

Verificador fijará la posición de los imanes permanentes de las piezas de cobre que regulan la diferencia de fase del flujo de los campos de tensión, y esta tensión y las piezas en forma de U y pequeñas aletas que regulan el par de arranque.

Si el Verificador lo juzga conveniente podrá precintarse el contador exteriormente, para lo cual precintará los tornillos que sujetan la envuelta del aparato, no siendo preciso entonces fijar interiormente la posición de los órganos de regulación del mismo.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación, al realizar la comprobación anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

**HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

*Señalamiento de pagos para la próxima semana.*

Esta Dirección general ha acordado que en los días 18 al 23 del corriente mes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por Giro postal las demás facturas de turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura número 23.851.

Madrid, 16 de Agosto de 1924.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

**RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.**

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
71.236	1.892	Cádiz	D. Juan Bernal Domínguez	61,50
71.2.7	1.893	Idem	El mismo	49,75
73.913	1.815	Idem	Antonio Sarván García	487,25
74.091	2.191	Granada	Antonio Fernández Guerrero	12,50
74.092	2.192	Idem	Manuel Nieves Pérez	99,00
74.093	2.193	Idem	José García Amador	103,00
74.094	2.194	Idem	José Lozano Sánchez	119,30
74.095	2.195	Idem	Fernando Zaragoza Morales	89,00
74.097	2.197	Idem	Francisco Monte Martín	100,00
74.098	2.198	Idem	Manuel Domingo Expósito	40,00
74.099	»	Madrid	Antonio Velasco Vera	475,50
74.100	»	Idem	Julián Graciano Muguila	78,00
74.101	»	Idem	Sebastián Abdón Coteña	89,00
74.102	»	Idem	Silverio Carmona Contreras	70,60
74.104	1.534	Gerona	José Camps Puig	80,00
74.106	»	Madrid	Federico Piquero Casado	352,00
74.107	646	Gua alajara	Félix Serrano Peñuela	19,75
74.108	93	Ciudad Real	Pedro Córdoba Ríos	21,00
74.110	2.193	Teruel	José Pellicer Barceló	75,00
74.111	2.194	Idem	Manuel Sánchez Pueyo	99,00
74.112	2.195	Idem	Máximo París Erruz	68,00
74.113	2.196	Idem	Esteban García Serrano	95,00
74.114	1.873	Castellón	Joaquín Miró Carera	114,90
74.115	1.978	Idem	Vicente Agramunt Rosco	100,00
74.117	1.330	Lérida	Pasual Casals Estiarte	61,00
74.120	1.331	Idem	Pedro Comas Bala	94,00
74.122	2.318	Alicante	Manuel María González	40,00
74.123	2.150	Ba joz	Mariano Oñivera París	82,00
74.124	2.151	Idem	Fernando Sánchez González	57,00
74.125	2.152	Idem	José Díaz Díez	10,00
74.126	2.153	Idem	Rafael Gragera Cano	67,00
74.130	4.473	Barcelona	Fernando Soriano Davó	82,00
74.131	4.474	Idem	Herminio Vardell Solá	41,00
74.136	1.948	Cáceres	Filomeno García Domínguez	89,00
74.157	1.949	Idem	Juan Ro. Bernal	51,00

Madrid, 16 de Agosto de 1924.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

**INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**SUBSECRETARIA**

Don Joaquín Quílez Madre acude a este Centro en súplica de que se expida un duplicado de su título de Licenciado en Medicina, por haberse extraviado el que se le expidió con fecha 18 de Julio de 1912.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid, 1.º de Agosto de 1924.—El Subsecretario, Leániz.

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

En cumplimiento de lo determinado en la Real orden de 31 de Enero último, GACETA de 5 de Febrero siguiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Estatuto vigente, Esta Dirección general ha acordado

publicar en la GACETA DE MADRID las siguientes adjudicaciones de destino por el primero de los turnos de dicho artículo, contra las cuales se podrán formular reclamación en el término de quince días, a partir del siguiente a su publicación y por conducto de las Secciones Administrativas:

*Maestros del primer escalafón.*

D. José Rión Sendra, Maestro que fué de Piera (Barcelona), con censo de 3.049 habitantes, se le adjudica la Escuela de La Canonja (Tarragona), con 1.359 habitantes.

D. David Ramón Bobadilla, de Cascante del Río (Teruel), con 576, la de Nuez de Ebro (Zaragoza), con 550.

D. Manuel Gimeno Gimeno, de Quintanilla Nuño Pedro (Soria), con 145, la de Montón (Zaragoza), con 526.

D. Albino Lueiro Soto, de Fonelós (Pontevedra), con 1.632, la de Grove (Pontevedra), con 3.870.

D. Víctor Fraiz Villanueva, de Cabral (Pontevedra), con 2.203, la de Coya-Vigo (Pontevedra), con 1.341.

D. Alfredo Robledano Sanz, de Za-

marramala (Segovia), con 492, la de Benijofrar (Alicante), con 934.

D. José Gordero Cahamorro, de Calleras (Oviedo), con 1.157, la de Muros-Muros (Oviedo), con 2.841.

*Maestros del segundo escalafón.*

D. Modesto Cabezas Fernández, de Vega de Doña Olimpa (Palencia), la de Bujarrabal (Guadalajara), con 318.

D. Salvador Aguado Crespo, de Orbaiz (Navarra), la de Corcolilla-Alpuente (Valencia) con 383.

D. Alfredo Márquez Porrillo, de Maquirián (Navarra), la de Rinconcillo-Aigeciras (Cádiz), con 114.

D. Eustasio Villalba González, de Murillo de Yerri (Navarra), la de Ogarrio-Buesga (Santander), con 374.

D. Angel Francisco Gil, de Escartín-Basarán (Huesca), la de Malpás (Lérida), con 346.

*Maestras del primer escalafón.*

Doña Concepción Dávila Sestelo, Maestra que fué de Vincios-Gondomar (Pontevedra, con 1.226 habitantes se

le adjudica la de Oya (Ponterredra), con 1.162.

Doña Rosario Justo Juengo, de Valverde de Leganés (Badajoz), con 3.819, la de Lobos (Badajoz), con 1.403; y

Doña María de las Mercedes Ibáñez Redón, de Gátova (Castellón), con 1.395, la de Noguera (Teruel), con 1.006.

Las anteriores adjudicaciones de destino no surtirán efecto ni concederán derecho alguno, en tanto expresamente no sea confirmadas y en la oportuna corrida de escala se les adjudique el sueldo que por su situación en el escalafón les corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1924.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que la Sociedad Anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en la Avenida de Peñalver, 17, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

*Nota de las obras que se desean importar.*

Escuelas Internacionales, Centro Internacional de Enseñanza; International Correspondence Schools System. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen, primera edición.

Título, Galvanómetros; número 3.261, página 48.

Título, Lámparas de incandescencia; número 3.075, página 73.

Título, Aplicaciones industriales de los motores eléctricos; número 3.285, página 45.

Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Nueva York, Scranton.—Impresores, Unwing Brothers Ltd. Londres. Woking, Inglaterra.

Madrid, 29 de Julio de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Alfonso Pérez G. Nieva.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que la Sociedad Anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en la Avenida de Peñalver, 17, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de

Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

*Nota de las obras que se desean importar.*

Escuelas Internacionales, Centro Internacional de Enseñanza; International Correspondence Schools System. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen, primera edición.

Título, Líneas aéreas; número 3.278, página 81.

Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Nueva York, Scranton.—Impresores Unwing Brothers Ltd. Londres. Woking, Inglaterra.

Madrid, 29 de Julio de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Alfonso Pérez G. Nieva.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

“Verdad increíble”, novela original de Lady Georgiana Fullerton, traducida al castellano por María Sepúlveda. Parte primera. Friburgo de Brisgovia (Alemania). Herder et Cia, librerías editores pontificios. En 8.º, holandesa, 448 páginas.

Otra. “Verdad increíble”, novela original de Lady Georgiana Fullerton, traducida al castellano por María Sepúlveda. Parte segunda. Friburgo de Brisgovia (Alemania). Herder et Cia., librerías editores pontificios. En 8.º, holandesa, 354 páginas.

Otra. “Nociones de física”, por el doctor D. M. Wildermann. Séptima edición, corregida y aumentada, con 177 figuras. Friburgo de Brisgovia (Alemania). 1924. Herder et Cia., editores. En 8.º, cartóné XII, 326 páginas.

Otra. “Escuela del dolor”, por el Dr. Paul W. von Keppeler, Obispo de Rotemburgo, traducida del alemán por Felipe Villaverde. Friburgo de Brisgovia (Alemania). Herder et Cia., editores pontificios. En 8.º, holandesa, V, 154 páginas.

Otra. “Oraciones y prácticas piadosas para asegurar la perseverancia final”. Pequeño devocionario arreglado por un sacerdote pasionista. Tercera edición, aumentada y adornada con grabados y viñetas. Friburgo de Brisgovia (Alemania). Herder et Cia., librerías editores. Un volumen en 16.º, tela, XXIV, 411 páginas.

Madrid, 5 de Agosto de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Pérez G. de Nieva.

## FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos tres plazas, una de Inspector general, con el sueldo de 15.000 pesetas anuales, por jubilación de D. Luis Justo y Sánchez; otra de Ingeniero jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, por declaración de supernumerario de D. Federico Gómez Membrillera, y otra de Ingeniero en prácticas, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, por renuncia de D. Antonio Panadero Coello.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que queden amortizadas dichas plazas, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, por ser primeras directas de las ocurridas en las clases de Inspectores generales y de Ingenieros jefes de segunda clase, y novena en la de Ingenieros en prácticas, con posterioridad a la publicación del citado Real decreto.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Jefe del Negociado de Personal de Obras públicas.

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Presidente de Sección del Consejo de Obras públicas, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, por jubilación de D. Rodolfo Gelabet y Viana.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice dicha plaza, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, y como compensación a la producida en esta clase en 31 de Diciembre de 1923, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Mayo próximo pasado.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Jefe del Negociado de Personal de Obras públicas.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.